

Ingeniera María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que en Tlaxcala existe una problemática en el campo que refleja la necesidad de direccionar los apoyos a las personas que cuentan con algún predio de labor, así como acceder a tener animales de traspatio que permitan una autosuficiencia alimentaria y al mismo tiempo abatir la pobreza que vive gran parte de la población de los tlaxcaltecas. Por otro lado, fomentar el crecimiento económico agroalimentario, generando esquemas de asistencia técnica y apoyos que fomenten el crecimiento de este ramo en el Estado;

Que en este mismo sentido, los Municipios deberán promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población acceder a estos beneficios; así también se garantice su participación en el desarrollo del campo tlaxcalteca y coadyuve a fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, servicios de capacitación, asistencia técnica, maquinaria, animales de traspatio entre otros beneficios;

Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto No. 80 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. Extraordinario; en el Título Cuarto Provisiones Económicas, Capítulo Único Provisiones Económicas, específicamente en el artículo 116, señala que las provisiones económicas tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como las provisiones económicas se establecen a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado;

Que en los artículos 116 fracción XV y 117, quedó establecido el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo por \$154,500,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 179 proyectos de acciones, ministrados por la Secretaria de Planeación y Finanzas para ser ejecutados por los Municipios;

Que de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, el referido Fondo deberá contar con Reglas de Operación específicas, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo cuyos montos sean iguales o menores a 10 millones de pesos, deberán ser programados para su distribución a los Municipios a más tardar y en su totalidad al último día del mes de junio del presente Ejercicio Fiscal previa formalización del convenio correspondiente, entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio Ejecutor correspondiente;

Que los Proyectos para el Campo deberán cumplir diversos requisitos para la liberación de recursos previstos en el Decreto No. 80 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, antes de iniciar el procedimiento de licitación y contratación para la adquisición de insumos, bienes y servicios

referidos en el artículo 116 fracción XV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, podrá complementar los beneficios del municipio en cuanto a la agricultura y ganadería con el fin de potencializar los recursos a favor de la población y contribuir a mejorar la calidad de vida de los Tlaxcaltecas;

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 11 fracción VIII y 44 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, es prioridad la Política de Desarrollo Social, para la reactivación del sector agropecuario a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, a fin de garantizar un aumento en la producción, en beneficio de los productores agropecuarios y sus familias, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales; para tal efecto, los recursos y apoyos se otorgaran de manera eficiente, transparente, precisa y eficaz, a las personas que se dedican a ésta actividad; buscando la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida;

Que la selección de los proyectos y apoyos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 en los artículos 116 fracción XV y 117, se realizó exclusivamente bajo criterios designados por el Congreso del Estado, en las modificaciones realizadas a la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal, enviada por el Poder Ejecutivo; la Secretaría de Planeación y Finanzas emite las presentes Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, únicamente como entidad ministradora de los recursos; y

Que finalmente, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se promoverá la participación social en las acciones de las comunidades, con el objetivo de transparentar el ejercicio de los recursos y que los municipios cuenten con elementos y referencias útiles que les permitan mejorar el proceso de elaboración y presentación de Proyectos del Campo, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, en términos de lo dispuesto en el artículo 116 fracción XV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos, conforme a los conceptos siguientes:

CONCEPTO AGRÍCOLA	CONCEPTO GANADERO	CONCEPTO DESARROLLO RURAL
1.- ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA.	1. ADQUISICIÓN DE ESPECIES DE GANADO BOVINO, OVINO, CERDOS, CONEJOS, GALLINAS (PARA CRÍA Y ENGORDA).	1. PAGO DE TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS TALES COMO: ELABORACIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS, SELECCIÓN MASAL DE SEMILLA CRIOLLA,

		TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, BIODIGESTORES, ETC.
2.- ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES ORGÁNICOS, SEMILLAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, ENTRE OTROS).	2.- ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DE LECHE Y ENGORDA, OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CERDOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CONEJOS Y NÚCLEOS Y ALZAS APÍCOLAS.	2.- FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CEBADA (REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN).
3.- ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS COMO FERTILIZANTES ORGÁNICOS, SEMILLA HÍBRIDA, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARA CULTIVOS COMO MAÍZ, TRIGO CEBADA, AVENA, FRUTALES, ETC.	3.- ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA, CONEJOS, ALIMENTO PARA LAS ESPECIES MENCIONADAS, MICRO TÚNELES, SISTEMAS DE RIEGO POR GOTE, PAQUETES DE HERRAMIENTAS MANUALES, SEMBRADORAS DE TIRO ANIMAL, ETC.	3.- FORTALECIMIENTO DE LA PEQUEÑA LECHERÍA FAMILIAR PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (CENTROS DE ACOPIO, TANQUES ENFRIADORES Y ORDEÑADORAS).
4.- MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (MOLINO DE MARTILLOS ORDEÑADORAS, FUMIGADORAS DE MOCHILA, DESGRANADORAS, EMPACADORAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS).	4.- APOYOS PECUARIOS (GANADO BOVINO DE LECHE, GANADO BOVINO DE ENGORDA, OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CERDOS PARA CRÍA Y ENGORDA).	4.- ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE 10 ÁRBOLES DE AGUACATE HASS DE AL MENOS 6 MESES DE EDAD.
5.- SE CREA EL FONDO DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, INSUMOS E INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA.	5.- APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE GANADO.	
6.- ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS Y ACCESORIOS PARA TRACTORES.	6.- ADQUISICIÓN DE CABEZAS DE GANADO OVINO.	
7.- ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES.	7.- ADQUISICIÓN DE CABEZAS PORCINAS.	
8.- ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE AGRÍCOLA	8.- ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, INSUMOS, HERRAMIENTAS, AVES DE CORRAL, SEMOVIENTES (OVINA, CAPRINA, PORCINA, BOVINA), CONEJOS, APICULTURA, AGRICULTURA RURAL Y URBANA (HUERTOS FAMILIARES, MICRO GOTE, HIDROPONÍA).	
9.- ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, TALES COMO MOLINOS DE MARTILLOS, ORDEÑADORA, TANQUE E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS.	9.- PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS. 10 PROYECTOS PARA CRÍA Y ENGORDA DE OVINOS (BORREGOS), 10 PROYECTOS PARA CRÍA Y ENGORDA DE CERDOS Y 10 PROYECTOS PARA NÚCLEOS Y ALZAS APÍCOLAS; CON UN TOTAL DE 30 PROYECTOS.	
10.- PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS: APORTACIÓN PARA LA COMPRA DE 5 TRACTORES AGRÍCOLAS 85% Y SUS IMPLEMENTOS 15%.	10.- PROYECTOS DE TRASPATIO: 114 PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA 70% Y ALIMENTO 30%.	
11.- PROYECTO DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, MATERIAL VEGETATIVO, INSUMOS, INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA Y MAQUINARIA).	11.- PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS. 08 PROYECTOS PARA CRÍA Y ENGORDA DE OVINOS (BORREGOS), 09 PROYECTOS PARA CRÍA Y ENGORDA DE CERDOS Y 08 PROYECTOS PARA NÚCLEOS Y ALZAS APÍCOLAS; CON UN TOTAL DE 25 PROYECTOS.	
12.- PROGRAMA UNIVERSAL DE FERTILIZANTE GRATUITO PARA PRODUCTORES DEL CAMPO PARA	12.- PROYECTOS DE TRASPATIO: 110 PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN	

<p>LOS MUNICIPIOS DE: NATIVITAS, TETLATLAHUCA, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SANTA ANA NOPALUCAN, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL Y SAN DAMIÁN TEXÓLOC.</p>	<p>DE AVES DE POSTURA 70% Y ALIMENTO 30%.</p>	
<p>13.- PROGRAMA UNIVERSAL DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA GRATUITAS PARA PRODUCTORES DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC.</p>	<p>13.- PROYECTO DE FOMENTO GANADERO, IMPLEMENTOS GANADEROS EJEMPLO: TERMOS, BÁSCULAS, ORDEÑADORAS, JAULAS DE MATERNIDAD PARA CERDAS, JAULAS DE DESTETE PARA CORDEROS, CORRALES PARA AVES, GERMOPLASMA PARA VACAS O CERDAS Y CAPACITACIONES. ANIMALES DE PRODUCCIÓN COMO: OVINOS, CAPRINOS, PORCINOS, BOVINOS Y ANIMALES DE TRASPATIO (AVES Y CONEJOS).</p>	
<p>14.- PROYECTO DE FOMENTO A LA AGRICULTURA (ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS COMO FERTILIZANTES ORGÁNICOS, SEMILLA HÍBRIDA, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARA CULTIVOS COMO MAÍZ, TRIGO CEBADA, AVENA, FRUTALES, ETC.).</p>	<p>14.- PROGRAMA UNIVERSAL DE GANADO PRODUCTIVO GRATUITO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE: SAN DAMIÁN TEXÓLOC, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, NATIVITAS, SANTA ISABEL TETLATLAHUCA, SANTA APOLONIA TEACALCO Y SAN JERÓNIMO ZACUALPAN.</p>	
<p>15.- ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCONFORMADORA, UNA RETROEXCAVADORA Y PAQUETES DE HERRAMIENTAS (INCLUYEN CARRETILLA, PALA DE CUCHARA, PALA DERECHA, BIELDO Y MACHETE).</p>	<p>15.- PROYECTO DE FOMENTO GANADERO (ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DE LECHE Y ENGORDA, OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CERDOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CONEJOS Y NÚCLEOS Y ALZAS APÍCOLAS).</p>	
<p>16.- ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS (INCLUYEN CARRETILLA, PALA DE CUCHARA, PALA DERECHA, BIELDO Y MACHETE).</p>	<p>16.- ADQUISICIÓN DE PAQUETES BÁSICO DE GRANJAS DE TRASPATIO (INCLUYE 10 GALLINAS, 1 GALLO, 2 BULTOS DE ALIMENTO, UN BEBEDERO Y UN COMEDERO).</p>	
<p>17.- ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCONFORMADORA.</p>	<p>17.- ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE OVINOS (INCLUYE 5 BORREGAS Y UN BORREGO SUFFOLK).</p>	
<p>18.- PROYECTO DE TRASPATIO INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES ORGÁNICOS, SEMILLA HÍBRIDA, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARA CULTIVOS DE MAÍZ, TRIGO, CEBADA, AVENA, FRUTALES, ETC.) ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA, CONEJOS, SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, PAQUETES DE HERRAMIENTAS MANUALES, MICRO TÚNELES, SEMBRADORAS DE TIRO ANIMAL.</p>	<p>18.- PROYECTO PRODUCTIVO ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DE LECHE Y ENGORDA, OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CERDOS PARA CRÍA Y ENGORDA, ALZAS APÍCOLAS, MAQUINARIA PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTO, MOLINO DE MARTILLOS, ORDEÑADORAS, TAQUES ENFRIADORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS.</p>	
<p>19.- FOMENTO A LA AGRICULTURA (ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS COMO FERTILIZANTES ORGÁNICOS, SEMILLA HÍBRIDA, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARA CULTIVOS COMO MAÍZ, ETC.) EN LA COMUNIDAD DE EJIDO DE SAN NICOLÁS TERRENATE.</p>	<p>19.- FOMENTO GANADERO (ESPECIES SEMOVIENTES, GANADO BOVINO DE LECHE Y ENGORDA, OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CERDOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CONEJOS Y AVES DE TRASPATIO.</p>	
<p>20.- ADQUISICIÓN DE INSUMOS FERTILIZANTES AGRÍCOLAS PREFERENTEMENTE ORGÁNICOS, SEMILLAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS Y ÁRBOLES FRUTALES.</p>	<p>20.- FOMENTO GANADERO (ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DE LECHE Y ENGORDA, OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, CERDOS PARA CRÍA Y ENGORDA, MAQUINARIA</p>	

	PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS TALES COMO MOLINOS DE MARTILLOS, ORDEÑADORAS, TANQUES ENFRIADORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS. EN LA COMUNIDAD DE MORELOS (APIZACO) Y EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ GUADALUPE (CHIAUTEMPAN).	
21.- PROGRAMA UNIVERSAL DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA GRATUITA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO.	21.- ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DE LECHE O SUBPRODUCTOS, CRÍA Y ENGORDA, OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, PORCINO CRÍA Y ENGORDA.	
22.- ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.	22.- ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DE LECHE O SUBPRODUCTOS, CRÍA Y ENGORDA	
23.- PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CEBADA Y TRIGO, ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES.	23.- ADQUISICIÓN, EQUIPAMIENTO DE ALZAS APÍCOLAS.	
	24.- ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA CRÍA Y ENGORDA, PORCINO CRÍA Y ENGORDA.	
	25.- ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE TRASPATIO: AVES DE POSTURA CON O SIN GALLINERO, CONEJOS, ALIMENTO PARA LAS ESPECIES MENCIONADAS.	

Artículo 2. Las Reglas de Operación, serán aplicables a los Municipios del Estado de Tlaxcala, a los cuales se les asignaron los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.

Artículo 3. Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

Artículo 4. El Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, tiene por objeto fortalecer diversas acciones en materia de desarrollo rural en el ámbito de competencia y responsabilidad municipal.

Artículo 5. Para efectos y aplicación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Asesoría Técnica:** Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos;
- b) **Apoyo:** Todas las acciones comprendidas en el artículo 116 Fracción XV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019;
- c) **Beneficiario:** Persona Física que recibe apoyo en especie, preferentemente mujeres que se encuentren en situación vulnerable o Persona Moral que recibe apoyo en especie;
- d) **Calidad:** Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- e) **Cobertura:** Este Fondo es de aplicación municipal;
- f) **Comité de Participación Social:** El Comité estará integrado por un Regidor del Municipio, un representante del Sector del Campo, un Representante de la Pequeña Propiedad y un Representante del Congreso del Estado, para evaluar los proyectos recibidos, otorgarles una calificación técnica a los proyectos, dar el visto bueno a los expedientes entregados por los solicitantes y aprobar los proyectos, previa conformación de expediente y calificación positiva;

- g) **Fondo:** Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo;
- h) **Herramienta Mayor:** Si el costo de la maquinaria o equipo es superior a sesenta mil pesos;
- i) **Municipio Ejecutor:** El Municipio que se le asignó recurso del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo;
- j) **Paquete de Herramientas Menores:** Comprende carretilla, pala de cuchara, pala derecha, bieldo, machete;
- k) **Población Objetivo:** Persona Física o Moral del Municipio Ejecutor que realice actividades agropecuarias o que quiera realizarlas, se comprometa a hacer de ésta una actividad que perdure y contribuya a su ingreso, y
- l) **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- m) **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.
- n) **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- o) **Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora:** La Dirección Municipal que se le asigne ejecutar el recurso de este Fondo.
- p) **Ventanilla.-** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los apoyos.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL FONDO

Artículo 6. Objetivo general del Fondo:

Apoyar a las personas físicas y morales, estas últimas sujetándose a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas, así como a las familias que realizan actividades productivas agropecuarias como fuente principal de ingresos, complemento de su economía o que quieran realizar actividades productivas de este tipo, así mismo se contribuye a la calidad de vida de las familias, favoreciendo la actividad y productividad agropecuaria sustentable y sostenible.

La interpretación, únicamente para cuestiones técnicas, será facultad del Comité de Participación Social establecido para cada Municipio

Artículo 7. Objetivos particulares del Fondo:

- a) Por conducto de los Municipios Ejecutores, fortalecer el apoyo a las familias que realizan actividades agropecuarias o que desean realizar actividades productivas agropecuarias, para que adquieran activos productivos y capacitación productiva que les permita establecer proyectos de traspatio o proyectos productivos agropecuarios;
- b) Incentivar la producción de alimentos en traspatio y la agricultura como un medio de ingreso para las familias Tlaxcaltecas;
- c) Incentivar la agricultura orgánica en el Estado;
- d) Fortalecer los apoyos a los productores ganaderos, y
- e) Facilitar las herramientas básicas para el desarrollo de las actividades agropecuarias.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO

Artículo 8. Los recursos, serán administrados y transferidos para su ejecución a los Municipios Ejecutores, y serán ministrados por la Secretaría de la manera siguiente:

- a) La Secretaría dará a conocer al Municipio Ejecutor el calendario de ministraciones de los recursos de acuerdo al anexo A de estas Reglas de Operación;
- b) El Municipio ejecutor deberá notificar a la Secretaría la apertura de cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la transferencia de los recursos de este Fondo;
- c) El Municipio deberá cumplir con los requisitos administrativos que solicite la Secretaría;
- d) La Secretaría liberará los recursos previa firma del Convenio correspondiente con el Municipio Ejecutor;
- e) La Secretaría suscribirá un convenio con cada Municipio Ejecutor, considerando las acciones establecidas en el Fondo;
- f) El Municipio Ejecutor será responsable del manejo, custodia, ejecución, evaluación, transparencia, comprobación de los recursos recibidos, la atención de las observaciones generadas por las auditorías, así como del proceso de adjudicación, contratación y ejecución de las acciones del Fondo;
- g) La Secretaría será la responsable exclusivamente del procedimiento para la firma y contenido de los convenios;
- h) Los Municipios Ejecutores que ejerzan recursos del Fondo, deberán integrar la documentación respectiva en sus cuentas públicas que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;
- i) Los Municipios Ejecutores deberán ejercer los recursos hasta agotar lo que le fue asignado en las acciones correspondientes, y
- j) Cuando los proyectos de acciones, incumplan con algún requisito que no permita o imposibilite la ejecución de la misma, o ésta haya sido ejecutada anteriormente con otro recurso, el Municipio Ejecutor podrá reasignar los recursos a un nuevo proyecto de acciones por el mismo monto, notificándolo a la Secretaría.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO

Artículo 9. Podrán ser beneficiarios de estos apoyos toda persona física que sea originaria o radique en el Municipio Ejecutor con una antigüedad mayor o igual a tres años; o persona moral constituida legalmente ante Notario Público, del cual esta última será beneficiada con un solo apoyo y sus integrantes no podrán ejercer el apoyo como persona física.

Artículo 10. Para formular las solicitudes de apoyo conforme al Anexo I de cada uno de los Proyectos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, invariablemente los solicitantes presentarán además de los requisitos específicos de cada proyecto, copia simple fotostática de los documentos siguientes:

1. Identificación oficial vigente y legible;
2. Acta de Nacimiento para personas físicas o Acta Constitutiva para personas morales;
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Constancia de productor (a excepción de las personas que iniciarán con la actividad agropecuaria); y
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Artículo 11. El Fondo en sus proyectos ganaderos para la adquisición de semovientes, contempla las aportaciones por parte del Municipio Ejecutor y requisitos específicos para ser beneficiario bajo los conceptos siguientes:

CONCEPTO	APORTACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO DE PROYECTOS CON SEMOVIENTES.
SEMENTALES OVINOS PUROS.	50% DE SU VALOR O HASTA \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR SEMENTAL (UN SEMENTAL POR CADA 25 VIENTRES) UN SEMENTAL POR PRODUCTOR.	
HEMBRAS OVINAS PURAS, PRIMALAS.	50% DE SU VALOR O HASTA \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR VIENTRE Y HASTA 10 VIENTRES POR PRODUCTOR.	1. ACTUALIZACIÓN DE LA UPP (UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA).
HEMBRAS OVINAS F1, PRIMALAS.	50% DE SU VALOR O HASTA \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR VIENTRE Y HASTA 10 VIENTRES POR PRODUCTOR.	2. DICTÁMENES NEGATIVOS RECIENTES DEL HATO BOVINO A BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS.
CORDERO DE ENGORDA.	50% DE SU VALOR O HASTA \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CORDERO Y HASTA 20 CORDEROS POR PRODUCTOR.	3. DICTÁMENES NEGATIVOS RECIENTES DEL REBAÑO OVINO Y/O CAPRINO A BRUCELOSIS.
VAQUILLA GESTANTE.	50% DE SU VALOR O HASTA \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR VIENTRE Y HASTA 5 VIENTRES POR PRODUCTOR.	4. OPINIÓN POSITIVA DEL 32 D PARA PODER RECIBIR UN SUBSIDIO MAYOR.
NOVILLO PARA ENGORDA.	50% DE SU VALOR O HASTA \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR UNIDAD Y HASTA 5 CABEZAS POR PRODUCTOR.	
GERMOPLASMA BOVINO.	50% DE SU VALOR O HASTA \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR DOSIS DE SEMEN, MÁXIMO 2 DOSIS POR SEMOVIENTE DE LA ESPECIE EXISTENTE EN LA UPP, HASTA 100 DOSIS POR PRODUCTOR.	
CERDA PRIMERIZA.	50% DE SU VALOR O HASTA \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CERDA PRIMERIZA, MÁXIMO EL 50% DEL NÚMERO DE HEMBRAS EN REPRODUCCIÓN O HASTA 10 CERDAS POR PRODUCTOR.	
LECHÓN DE ENGORDA.	50% DE SU VALOR O HASTA \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR LECHÓN, MÁXIMO 20 CABEZAS POR PRODUCTOR.	
CABRAS PRIMALAS.	50% DE SU VALOR O HASTA \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA CABRA PRIMALA, MÁXIMO EL 50 % DEL NÚMERO DE HEMBRAS EN REPRODUCCIÓN, HASTA 30 VIENTRES.	
SEMENTALES CAPRINOS.	HASTA 75% DE SU VALOR O HASTA \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA SEMENTAL.	
MULAS O ACÉMILAS.	50% DE SU VALOR O HASTA \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MULA O ACÉMILA, MÁXIMO 1 ANIMAL POR PRODUCTOR.	
NÚCLEOS APÍCOLAS.	50 % DE SU VALOR O HASTA \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR NÚCLEO, HASTA EL 20% DEL TOTAL DE SUS COLMENAS REGISTRADAS. MÁXIMO 20 COLMENAS POR PRODUCTOR.	
ALZAS APÍCOLAS.	50 % DE SU VALOR O HASTA \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) POR ALZA, HASTA 40 ALZAS POR PRODUCTOR.	
ABEJA REINA COMERCIAL (UNIDAD).	50 % DEL VALOR DEL PAQUETE O HASTA \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR ABEJA.	
PAQUETES FAMILIARES.	APORTACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO	

POLLAS DE POSTURA DE CUATRO SEMANAS DE EDAD, CON CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN.	50 % DEL VALOR DEL PAQUETE O HASTA \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.) POR AVE.
POLLO CAMPERO (ENGORDA) DE TRES SEMANAS DE EDAD, CON CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN.	50 % DEL VALOR DEL PAQUETE O HASTA \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.) POR AVE.
CONEJOS (2 HEMBRAS Y 2 MACHOS).	50 % DEL VALOR DEL PAQUETE O HASTA \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONEJO.
GUAJOLOTES CRIOLLOS AVES MIXTAS DE 6 SEMANAS DE EDAD, CON CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN.	50 % DEL VALOR DEL PAQUETE O HASTA \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR GUAJOLOTE.
PATOS DE ENGORDA DE UNA SEMANA DE EDAD	50 % DEL VALOR DEL PAQUETE O HASTA \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) POR PATO.
INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO.	50 % DE LA INVERSIÓN O HASTA \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PRODUCTOR.

Artículo 12. Para el otorgamiento de los apoyos para los proyectos indicados en el artículo que antecede de las presentes Reglas de Operación, el Municipio Ejecutor deberá considerar el formato de convocatoria para proveedores, con las consideraciones técnicas (Anexo III).

Artículo 13. El Fondo en sus proyectos agrícolas para la adquisición de insumos, maquinaria e infraestructura, contempla las aportaciones por parte del Municipio Ejecutor y los requisitos específicos para ser beneficiario bajo los conceptos siguientes:

PROYECTO AGRÍCOLA	CONCEPTOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO DE PROYECTOS CON INSUMOS, MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA	APORTACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA.	TRACTORES, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, SEMBRADORAS DE TIRO ANIMAL.	<ol style="list-style-type: none"> 1) SER PRODUCTOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2) CONSTANCIA DE PRODUCTOR AGRÍCOLA. 3) COTIZACIÓN DEL CONCEPTO DE INTERÉS. <p>*TRACTORES, ACREDITAR LA PROPIEDAD DE AL MENOS UN PREDIO PARA FINES AGRÍCOLAS A NOMBRE DEL SOLICITANTE.</p> <p>*PARA EL CASO DE MAQUINARIA QUE REQUIERA DE TRACCIÓN POR TRACTOR, PRESENTAR LA FACTURA DEL MISMO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (INCLUYE TODO TIPO DE REMOLQUES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA).</p> <p>*SEMBRADORAS DE TIRO ANIMAL, PRESENTAR CLAVE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA (UPP) ACTUALIZADA EXPEDIDA POR EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO (SINIIGA) A NOMBRE DEL SOLICITANTE DONDE ACREDITE LA POSESIÓN DE EQUINOS Y/O ANIMALES PARA TRABAJO .</p>	<p>HASTA EL 50 % DE LA INVERSIÓN TOTAL.</p> <p>*TRACTOR HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PRODUCTOR.</p> <p>*INVERNADEROS HASTA \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO SIN REBASAR \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.) POR PRODUCTOR.</p>

ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA.	BODEGAS, INVERNADEROS, MICRO TÚNELES, SISTEMAS DE RIEGO, MATERIAL VEGETATIVO.	1) SER PRODUCTOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2) CONSTANCIA DE PRODUCTOR AGRÍCOLA. 3) COTIZACIÓN DEL CONCEPTO DE INTERÉS CON DESGLOSE DE CONCEPTOS. 4) PRESENTAR LA LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO AGRÍCOLA A NOMBRE DEL SOLICITANTE DONDE SE EJECUTARÁ EL RECURSO. *BODEGAS, DEBERÁN INCLUIR CONCEPTOS COMO MUROS, PISO, TECHO Y ZAGUÁN. *SISTEMAS DE RIEGO, PRESENTAR TÍTULOS DE CONCESIÓN VIGENTES DONDE ACREDITE EL USO DE AGUA PARA FINES AGRÍCOLAS Y/O PERMISOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) PARA EL APROVECHAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA RECABADOS DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.	HASTA EL 50 % DE LA INVERSIÓN TOTAL. *BODEGAS HASTA \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100M.N.) POR METRO CUADRADO SIN REBASAR \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.) POR PRODUCTOR. *INVERNADEROS HASTA \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO SIN REBASAR \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PRODUCTOR.
ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS.	FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, FERTILIZANTE SOLUBLE, SEMILLAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.	1) SER PRODUCTOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2) CONSTANCIA DE PRODUCTOR AGRÍCOLA. 3) PRESENTAR LA LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO AGRÍCOLA DONDE SE EJECUTARÁ EL RECURSO. *SEMILLAS, ESTARÁ EstrictAMENTE APEGADO A LOS MATERIALES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS) HERBICIDA.	*-*

- Aportación por parte del Municipio Ejecutor, para los apoyos de fertilizante químico, fertilizante orgánico, fertilizante soluble, semillas, herbicidas y fungicidas:

INSUMOS	APORTACIÓN	APOYO MÁXIMO POR PRODUCTOR O PREDIO	
		HECTÁREA (HAS)	SUPERFICIE
FERTILIZANTE QUÍMICO	25%	300 KG.	HASTA 8 HAS.
FERTILIZANTE MINERAL	25%	300 KG.	HASTA 8 HAS.
FERTILIZANTE ORGÁNICO	50%	2 TON.	HASTA 10 HAS.
SEMILLA MAÍZ HÍBRIDO	\$400.00	UN SACO	HASTA 10 HAS.
SEMILLA AVENA	60%	120 KG.	HASTA 8 HAS.
SEMILLA TRITICALE	60%	120 KG.	HASTA 8 HAS.
SEMILLA EBO	50%	120 KG.	HASTA 8 HAS.
SEMILLA ALFALFA	30%	30 KG.	HASTA 4 HAS.
HERBICIDA MAÍZ	25%	UN PAQUETE	HASTA 10 HAS.
HERBICIDA DE AVENA Y TRITICALE	25%	UN PAQUETE	HASTA 8 HAS.
FUNGICIDA	25%	UN LITRO	HASTA 6 HAS.

Artículo 14. El Fondo en sus proyectos de desarrollo rural para el apoyo en capacitación, fortalecimiento de cadena productiva y huertos, contempla las aportaciones por parte del Municipio Ejecutor y los requisitos específicos para ser beneficiario bajo los conceptos siguientes:

CONCEPTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO DE PROYECTOS CON CAPACITACIÓN, FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA Y HUERTOS	APORTACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO
PAGO DE TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACION.	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE APOYO ESPECIFICANDO TIPO DE CURSO, NÚMERO DE BENEFICIARIOS. 2. CREDENCIAL DEL INE Y CURP DE LOS BENEFICIARIOS. 3. CURRICULUM DEL ESPECIALISTA EN EL TEMA (CURSO). 	HASTA \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CURSO.
FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CEBADA	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE APOYO ESPECIFICANDO CONCEPTO, COSTO TOTAL, MONTO DE APOYO, UBICACIÓN. 2. INE DEL BENEFICIARIO 3. CURP DEL BENEFICARIO 4. DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DONDE ESTA O SE VA A CONSTRUIR EL PROYECTO. 5. PROYECTO SIMPLIFICADO DEL CONCEPTO DE APOYO. 6. PLANOS, MEMORIA DE CÁLCULO, GENERADOR DE OBRA, EXPLOSIÓN DE INSUMOS. 	HASTA EL 50% DE APOYO DEL VALOR DEL PROYECTO SIN REBASAR LOS \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
FORTALECIMIENTO DE LA PEQUEÑA LECHERIA FAMILIAR PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE APOYO ESPECIFICANDO CONCEPTO, COSTO TOTAL, MONTO DE APOYO, UBICACIÓN. 2. INE DEL BENEFICIARIO. 3. CURP DEL BENEFICARIO. 4. DOCUMENTO QUE DE CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE DONDE ESTA O SE INSTALARA EL PROYECTO 5. PROYECTO SIMPLIFICADO DEL CONCEPTO DE APOYO. 	HASTA EL 50% DE APOYO DEL VALOR DEL PROYECTO SIN REBASAR LOS \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
HUERTOS FAMILIARES, MICROGOTE, HIDROPONIA.	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE APOYO ESPECIFICANDO CONCEPTO, COSTO TOTAL, MONTO DE APOYO, UBICACIÓN. 2. INE DEL BENEFICIARIO. 3. CURP DEL BENEFICARIO. 4. DOCUMENTO QUE DE CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DONDE SE INSTALARÁ EL PROYECTO. 	<p>HASTA EL 50% DE APOYO DEL VALOR DEL PROYECTO SIN REBASAR LOS \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) (HUERTOS EN CAMAS BIOINTENSIVAS O CULTIVO EN MACETAS DE 20 m2, 30 m2)</p> <p>MATERIAL: CERCADO DE MALLA GALLINERA, TECHO DE MALLA SOMBRA, SISTEMA DE RIEGO, ROTOPLAS, PLANTULA, ACOLCHADO, ABONO.</p>

Artículo 15. La falta de algún documento de los requisitos generales y específicos solicitados en la convocatoria que emita la Unidad Ejecutora, será motivo para no recibir el apoyo del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el apoyo.

Artículo 16. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 10 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

Artículo 17. El apoyo se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminados positivos por el Comité de Participación Social, de acuerdo a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria emitida por la Unidad Ejecutora.

Artículo 18. Estos apoyos serán otorgados de manera directa por el Municipio Ejecutor al beneficiario en presencia de Comité de Participación Social y no podrá haber intermediarios de cualquier tipo.

Artículo 19. El Beneficiario podrá acceder a sólo un tipo de apoyo y el Municipio Ejecutor se encargará de vigilar que se cumpla con lo referido en este artículo.

Artículo 20. El Municipio Ejecutor deberá transparentar el ejercicio de los recursos públicos del Fondo.

CAPÍTULO V MECÁNICA DE LA OPERACIÓN DE INSUMOS Y ADQUISICIÓN DE GANADO

Artículo 21. La Mecánica Operativa del Fondo, respecto de los recursos que sean destinados a la adquisición de insumos, se señala a continuación:

1. Las solicitudes de apoyo y la documentación requerida para cada una de las acciones deberán entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas por la Unidad Ejecutora, en las ventanillas que señale el Municipio Ejecutor, de conformidad con estas Reglas de Operación; y
2. La Unidad Ejecutora, sólo podrá exigir al solicitante los datos y documentos que se establecen dentro del cuerpo de las Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida, los apoyos no están condicionados a la entrega de una aportación económica adicional por parte del solicitante.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I. La ventanilla:

- a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y específicos del apoyo solicitado;
- b) Si al solicitante le faltara algún requisito de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud, y
- c) En el supuesto de que el solicitante entregue la documentación completa y correcta, se le entregará un acuse de recibo que incluirá la clave de registro.

II. La Unidad Ejecutora:

- a) Publicará la convocatoria del Fondo en las diferentes comunidades o localidades del Municipio Ejecutor, así como en su página oficial o cualquier otro medio de fácil acceso a la ciudadanía;

- b) Elaborará y publicará el listado de beneficiarios autorizados y de los solicitantes rechazados en la ventanilla correspondiente, en la página electrónica del Municipio Ejecutor y demás medios electrónicos;
- c) El Municipio Ejecutor, a través de la Unidad Ejecutora será responsable de la adquisición de los diferentes insumos, bienes y servicios previstos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- d) Verificará y garantizará que los insumos cumplan con las mejores condiciones de calidad y costo, adecuados para su implementación en la región, realizando el análisis de las condiciones climáticas, suelo, riego, productos orgánicos y otros de conformidad con la normatividad aplicable.

III. Procedimiento de selección:

- a) De acuerdo al apoyo del que se trate, se beneficiará a quien pertenezca a la población objetivo, cumpla con los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.
- b) No obstante, si las solicitudes rebasan el monto total del recurso asignado en el Fondo; el Municipio Ejecutor realizará un estudio socioeconómico del interesado para dictaminar que personas podrán acceder a éste hasta ajustarse a los montos establecidos y así estar en posibilidad de beneficiar a las personas más vulnerables; dando preferencia en todo momento a mujeres y personas de la tercera edad.

IV. Entrega de los apoyos:

- a) La Unidad ejecutora hará la entrega física de los insumos correspondientes de acuerdo al apoyo solicitado y aprobado.
- b) El beneficiario firmará a su entera satisfacción el documento que avale la entrega recepción del apoyo recibido.
- c) La Unidad responsable realizará el acta de entrega-recepción y uso adecuado del apoyo recibido por cada uno de los beneficiarios conforme al Anexo II; y
- d) El personal de la Unidad Ejecutora que realice la entrega-recepción de los beneficios de ninguna manera deberá solicitar y/o aceptar dádiva alguna como contraprestación de los beneficios.

V. Comprobación de los apoyos:

- a) La Unidad Responsable o Ejecutora presentará en la Tesorería Municipal para su pago correspondiente, la factura original expedida a nombre del Municipio Ejecutor y/o en los casos específicos señalados en las presentes reglas de operación, a nombre del beneficiario. acompañada con la documentación soporte, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- b) La Tesorería Municipal será la encargada de realizar el pago correspondiente al proveedor, una vez que la Unidad Ejecutora haya recibido a su entera satisfacción los insumos, bienes o servicios adquiridos.
- c) El proveedor deberá notificar por escrito a la Tesorería Municipal los datos bancarios para que se realice el pago correspondiente a través de medios electrónicos del mismo, que serán acorde a los datos de la factura.
- d) La adquisición de los insumos, bienes y servicios se harán de acuerdo a los procedimientos establecidos a las leyes aplicables en la materia.
- e) La documentación comprobatoria original quedará bajo resguardo de la Tesorería del Municipio Ejecutor, quien será la responsable de integrarla a la cuenta pública correspondiente conforme a las leyes aplicables; y
- f) Los gastos indirectos no previstos en el Fondo correrán a cargo del Municipio Ejecutor.

VI. Seguimiento y supervisión del uso de los recursos del erario por parte del Municipio Ejecutor:

- a) En cumplimiento a la normatividad aplicable y a las Reglas de Operación, el Comité de Participación Social y la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor, realizarán la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, debiendo éste comprobar y permitir la verificación relativa a los conceptos siguientes:
 - 1. Los avances del proyecto, y
 - 2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Unidad Ejecutora.
- b) La verificación de la existencia del solicitante, la propiedad o posesión legal del predio o instalaciones para el ganado.
- c) La Unidad Responsable deberá rendir un informe general de la aplicación del recurso, el cual será publicado en la página oficial del Municipio Ejecutor.
- d) En el supuesto de que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo instrumento jurídico, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor; se harán las adecuaciones correspondientes, a efecto de cumplir con los montos establecidos en el presupuesto.
- e) Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable o quién ésta determine.

VII. Finiquito:

- a) De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el beneficiario y la Unidad Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito la cual deberá contener el desglose de los montos.
- b) Cuando el Municipio Ejecutor no ejerza los recursos dispuestos en el Presupuesto, estos deberán ser reintegrados en los primeros 15 días subsecuentes al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 a la Secretaría con sus rendimientos financieros respectivos.
- c) El Municipio Ejecutor una vez ejercidos los recursos del Fondo, deberá cancelar la cuenta bancaria respectiva, y hacer públicos los apoyos otorgados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- d) El Municipio Ejecutor tendrá la obligación de presentar ante las instancias fiscalizadoras la información y documentación que le soliciten del Fondo para su debida Fiscalización y atender las observaciones y/o recomendaciones emitidas por las mismas.

**CAPÍTULO VI
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

Artículo 22. Objetivo Específico. Generar desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores, para mejorar la producción de productos agrícolas; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo, como incentivo para mejorar la productividad agrícola a través de la adquisición y uso de maquinaria y equipo.

Artículo 23. Población Objetivo. La población objetivo está compuesta por personas físicas y morales (campesinos, ejidatarios, pequeños propietarios, arrendadores de tierras y emprendedores).

Artículo 24. Se dará prioridad a productores ubicados en zonas de Alto índice de marginación rural y bajo índice de mecanización conforme a las zonas de atención prioritaria y polígonos de pobreza que tenga identificados la Secretaría del Bienestar.

Se tomará en cuenta que estos apoyos sean preferentemente otorgados a madres de familia, personas en situación vulnerable y adultos mayores.

Artículo 25. Los requisitos específicos para acceder a cada uno de los conceptos de apoyo del presente componente, se definen en el contenido del Artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 26. Serán elegibles para acceder a este apoyo, la población objetivo que haya cumplido con los requisitos del artículo anterior, además de los requisitos siguientes:

- a) Que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.
- b) El beneficiario que pretenda adquirir equipamiento, maquinaria y/o Infraestructura para el fomento, desarrollo tecnológico y mejoramiento de la producción agrícola, deberá cumplir con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación.
- c) La Unidad Responsable dará atención a lo referido en el anexo III del artículo 12 de estas Reglas de Operación a excepción del punto 25.
- d) La Facturación para la adquisición de maquinaria y equipo mayor, será a nombre del municipio ejecutor y/o en los casos específicos señalados en las presentes reglas de operación, a nombre del beneficiario.
- e) Los gastos indirectos que se generen, como Impuestos sobre Tenencia de Vehículo, combustible y demás pagos serán a cargo de los beneficiarios.
- f) Los beneficiarios que soliciten maquinaria, equipo y herramienta menor podrá acceder a un solo apoyo.
- g) La Unidad Responsable dará cumplimiento al Artículo 88 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para la compra de los bienes solicitados por los beneficiarios.
- h) Si el costo de la maquinaria y equipo es superior a sesenta mil pesos podrá ser considerada maquinaria mayor.

Artículo 27. El procedimiento de selección, está determinado por la Unidad Ejecutora o Municipio Ejecutor que tendrá las facultades de:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de las solicitudes.
- b) Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestaria del apoyo a otorgar.

Artículo 28. La mecánica operativa para el otorgamiento de los apoyos es la siguiente:

- a) **Registro.** La ventanilla recibirá, registrará las solicitudes de apoyo con los documentos requeridos y entregará al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro.
- b) **Revisión, análisis y dictamen.** La Unidad Ejecutora, revisará y analizará la solicitud capturada, así como la documentación anexa verificando el cumplimiento de los requisitos generales y requisitos específicos, emitiendo el dictamen correspondiente.
- c) **Autorización y notificación.** La Unidad Responsable autorizará con base en el dictamen y la suficiencia presupuestaria del componente, publicando resultados a través de la ventanilla de atención.
- d) **Adquisición de apoyos.** El Municipio Ejecutor a través de la Unidad Ejecutora realizará la búsqueda y adquisición, preferentemente con proveedores del Estado de Tlaxcala; para la maquinaria y equipo, en términos de las disposiciones aplicables.
- e) **Entrega del apoyo.** El beneficiario acudirá a la Unidad Ejecutora para completar y firmar el acta de entrega-recepción correspondiente al apoyo.

La Unidad Ejecutora resguardará los expedientes por el tiempo que la normatividad aplicable establezca.

- f) **Seguimiento operativo.** La Unidad Ejecutora, será la responsable del control, seguimiento, supervisión, ejecución desarrollo de las acciones y correcta aplicación del apoyo.
- g) **Verificación.** Esta etapa estará a cargo de la Contraloría Interna, o el área que designe el Municipio Ejecutor, que tiene por objetivo verificar lo siguiente:
 - 1. La existencia de los beneficiarios, y
 - 2. La existencia del correcto y adecuado manejo del apoyo.

CAPÍTULO VII DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 29. Los beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Unidades Ejecutoras o Asesores Técnicos que funjan como ventanillas, respecto a los apoyos contenidos en estas Reglas de Operación;
 - b) Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y en su caso, la capacitación respectiva, y
 - c) Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente reguardados en términos de la Ley vigente en materia de Protección de Datos personales para el Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del Artículo 90 del Decreto No. 80 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
 - b) Aplicar los apoyos recibidos a los fines del Fondo, conservar las facturas en caso de maquinaria, proporcionar copia de éstas al Municipio Ejecutor para ser integrado a la cuenta pública y demás información que éste le solicite, en los términos de la legislación aplicable;
 - c) Con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, deberá facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las Unidades Ejecutoras, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente;
 - d) Solicitar por escrito y previa autorización de la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos, quien lo resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
 - e) En el caso de maquinaria mayor, manifestar mediante escrito libre y bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que entrega e informa es fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, y
 - f) Manifestar por escrito no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada por el mismo concepto del apoyo, que implique duplicidad, si el beneficiario incurriera en falsedad se notificará a las autoridades competentes.

CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A TALLERES DE ASESORÍA TÉCNICA

Artículo 30. Los talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, se impartirán al público en general que así lo solicite debiendo aceptar de conformidad la asistencia y conclusión del curso o taller inscrito.

Artículo 31. Podrán llevarse a cabo estos talleres y cursos de acuerdo a lo previsto en el Fondo.

Artículo 32. El Municipio Ejecutor y la Unidad Responsable brindarán las facilidades e instalaciones necesarias para la impartición de los talleres o cursos de capacitación.

Artículo 33. El recurso asignado deberá contemplar el costo de la asesoría técnica, material didáctico a utilizar e insumos relacionados con el curso o taller.

Artículo 34. La comprobación de gastos relacionados con la asesoría técnica se efectuará conforme a las leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO EN EL CONCEPTO “PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS: APORTACIÓN PARA LA COMPRA DE 5 TRACTORES AGRÍCOLAS 85% Y SUS IMPLEMENTOS 15%.

Artículo 35. El comité de participación social, definirá el monto de aportación municipal para atender las solicitudes de apoyo formuladas para la adquisición de los cinco tractores; definiendo en la convocatoria respectiva, las características básicas del concepto de tractor a apoyar y los requisitos que se deberán cumplir para acceder al apoyo.

CAPÍTULO X
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO EN LOS CONCEPTOS: “PROGRAMA UNIVERSAL DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA GRATUITAS PARA PRODUCTORES DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC.” Y “PROGRAMA UNIVERSAL DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA GRATUITA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO.”

Artículo 36. El comité de participación social, definirá en la convocatoria, los requisitos para la solicitud de apoyo de maquinaria y herramientas gratuitas, para tal efecto, llevara a cabo un análisis minucioso de cada concepto de apoyo solicitado, para generar la relación de los conceptos solicitados y realizar la compra consolidada, para estar en condiciones de realizar la entrega de los conceptos que al efecto autorice, debiendo levantar el acta entrega-recepción por cada concepto de apoyo otorgado.

CAPÍTULO XI
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO EN LOS CONCEPTOS: “ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCONFORMADORA.” Y “ADQUISICIÓN DE UNA MOTO CONFORMADORA, UNA RETROEXCAVADORA Y PAQUETES DE HERRAMIENTAS (INCLUYEN CARRETILLA, PALA DE CUCHARA, PALA DERECHA, BIELDO Y MACHETE).”

Artículo 37. El comité de participación social, definirá la forma de administrar las correspondientes motoconformadoras y retroexcavadora que se adquiera, estableciendo un procedimiento transparente que asegure el adecuado uso y administración de las mismas, en beneficio del sector agropecuario.

En relación a los paquetes de herramientas, el comité de participación social, definirá el monto destinado a la compra de dichos paquetes, sujetándose para su compra, a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

El Municipio Ejecutor deberá formular convocatoria en la que especifique los requisitos para el otorgamiento del apoyo.

CAPÍTULO XII PROHIBICIONES Y EXCUSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 38. Los servidores públicos del Municipio Ejecutor, de sus órganos administrativos y de cualquiera de otras Instancias participantes o sus equivalentes, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de apoyos derivados del Fondo contemplado en las presentes Reglas de Operación, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en la legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 39. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Artículo 40. Los servidores públicos que hagan uso indebido de los recursos, apoyos, actúen con dolo, mala fe, o exista conflictos de intereses, serán sancionados conforme a las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO XIII EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES

Artículo 41. Se deberá realizar una evaluación de resultados de las acciones conforme a la normatividad aplicable.

Para ello, la evaluación de las acciones deberá realizarse, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 42. Será el Comité de Participación Social quien deberá operar el proceso y supervisar la evaluación de cada una de las acciones sujetas a éste, además de ser el encargado de emitir los Lineamientos Generales para las Evaluaciones.

Artículo 43. En caso de que las evaluaciones requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60 por ciento de los apoyos entregados a los beneficiarios.

Artículo 44. La evaluación de resultados de las acciones comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los apoyos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración municipal mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

CAPÍTULO XIV INDICADORES DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

Artículo 45. El Municipio Ejecutor deberá elaborar y publicar su padrón de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad y municipio, así como el monto y concepto de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica del Municipio Ejecutor

a más tardar el último día hábil de diciembre del año en curso que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Artículo 46. Los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los apoyos de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

Artículo 47. El Municipio Ejecutor de las acciones comprendidos en estas Reglas de Operación deberá publicar en su página electrónica una relación que contenga todos los folios de apoyo que fueron recibidos, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en el sitio electrónico del Municipio Ejecutor y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

CAPÍTULO XV COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 48. Será el mismo Comité de Evaluación y Seguimiento que conformarán el Comité de Participación Social.

Artículo 49. El Municipio Ejecutor informará oficialmente a los beneficiarios de los apoyos, presupuesto asignado y metas a alcanzar, del cual se levantará la respectiva acta de Comité de Participación Social.

Artículo 50. El Comité de Participación Social dará seguimiento a la ejecución de las acciones y en su caso, presentará denuncia ciudadana de las irregularidades que observen ante el Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala.

Artículo 51. El Comité de Participación Social firmará el acta de entrega-recepción de cada apoyo, concluido el proceso de entrega y a entera satisfacción del Beneficiario, misma que deberá contener evidencia fotográfica fehaciente del apoyo recibido.

CAPITULO XVI FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 52. La Secretaría a través de la Cuenta Pública reportará el avance de liberación de recursos a los municipios del Fondo. Los Municipios Ejecutores por su parte, a través de la Cuenta Pública, reportarán el avance físico y financiero de la ejecución de las acciones.

Artículo 53. La Secretaría pondrá a disposición del Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala toda la información y documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento del manejo y liberación de recursos del Fondo, para que en el ámbito de su competencia realice la revisión y fiscalización correspondiente.

Artículo 54. Los Municipios Ejecutores pondrán a disposición del Órgano de Fiscalización Superior toda la información y documentación comprobatoria y justificativa que resulte necesaria para acreditar la ejecución de los proyectos del Fondo con la finalidad de realizar la revisión física y financiera de las acciones

Artículo 55. La información y documentación justificativa y comprobatoria deberá estar plenamente identificada ordenada, clasificada y resguardada, con las leyendas del “Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo” y “Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Fondo”.

Artículo 56. Los municipios ejecutores deberán publicar en su página oficial y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las acciones, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO XVII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 57. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos del Fondo, el Municipio Ejecutor podrá convocar a instancias con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados, contengan la información que demuestre que los recursos del Fondo fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada acción, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 58. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Unidad Ejecutora, el Municipio Ejecutor o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión. Asimismo, la Unidad Responsable, en coordinación con el Comité de Participación Social, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados de cada acción.

Artículo 59. La Unidad Responsable y la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor, fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de las acciones a cargo del Municipio Ejecutor, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Artículo 60. Los recursos que el Estado otorga para las acciones programadas, podrán ser auditados por la Contraloría del Ejecutivo y el Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que sean totalmente solventadas.

Artículo 61. En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la Secretaría, así como los rendimientos financieros que correspondan.

Artículo 62. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación;
- b) Aplicar los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- c) Negarse a proporcionar a la Unidad Responsable, a la Contraloría Interna o al Órgano de Fiscalización Superior o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;
- d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- e) Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- f) Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los apoyos señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los apoyos de este fondo, y
- g) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

CAPÍTULO XVIII QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 63. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los apoyos otorgados por el Municipio Ejecutor, directamente ante el Municipio Ejecutor, a través de su Órgano Interno de Control, Módulos de Quejas y Denuncias y ante el Comité de Participación Social correspondiente.

Artículo 64. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, página oficial, correo electrónico o vía telefónica, en caso de que se realicen las inconformidades, quejas y denuncias ante la Contraloría del Municipio Ejecutor, éstas se obligan a notificar a la Secretaría y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en el Palacio de Gobierno, Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**Ingeniera María Alejandra Marisela Nande Islas
Secretaria de Planeación y Finanzas
Rúbrica**

**ANEXO A
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN
FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO**

No.	MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
1	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	216,842.11	344,824.55	300,000.00	501,666.66	200,000.00	160,000.00	1,723,333.32
2	ATLTZAYANCA	400,000.00	1,068,312.34	1,000,000.00	2,108,312.31	200,000.00	160,000.00	4,936,624.65
3	AMAXAC DE GUERRERO	500,000.00	300,000.00	124,999.99	565,000.01	200,000.00	160,000.00	1,850,000.00
4	APETITILAN DE ANTONIO CARVAJAL	500,000.00	726,315.77	1,366,315.79	500,000.00	200,000.00	160,000.00	3,452,631.56
5	APIZACO	500,000.00	2,900,000.00	4,481,578.93	4,861,578.95	3,200,000.00	1,820,000.00	17,763,157.88
6	ATLANGATEPEC	389,478.94	50,000.00	92,100.00	200,000.00	50,000.00	50,000.00	831,578.94
7	BENITO JUAREZ	500,000.00	400,000.00	165,789.48	705,789.47	200,000.00	160,000.00	2,131,578.95
8	CALPULALPAN	400,000.00	400,000.00	1,159,736.83	1,599,736.85	200,000.00	160,000.00	3,919,473.68
9	CHIAUTEMPAN	500,000.00	1,529,832.14	1,500,000.00	1,169,832.11	200,000.00	160,000.00	5,059,664.25
10	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	400,000.00	400,000.00	465,789.55	905,789.53	200,000.00	160,000.00	2,531,579.08
11	CUAPIXTLA	450,000.00	422,477.14	500,000.00	1,012,477.15	200,000.00	160,000.00	2,744,954.29
12	CUAXOMULCO	100,000.00	100,000.00	65,789.47	165,789.47	50,000.00	50,000.00	531,578.94
13	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	400,000.00	100,000.00	100,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	750,000.00
14	EMILIANO ZAPATA	100,000.00	150,000.00	100,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	500,000.00
15	ESPAÑITA	175,000.00	500,000.00	511,315.79	200,000.00	50,000.00	50,000.00	1,486,315.79
16	HUAMANTLA	500,000.00	2,500,000.00	1,403,421.05	1,257,105.20	200,000.00	160,000.00	6,020,526.25
17	HUEYOTLIPAN	650,000.00	400,000.00	80,657.91	770,657.88	200,000.00	160,000.00	2,261,315.79
18	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	600,000.00	600,000.00	2,643,578.94	828,000.00	200,000.00	160,000.00	5,031,578.94
19	IXTENCO	700,000.00	700,000.00	811,052.69	590,000.00	200,000.00	160,000.00	3,161,052.69
20	LA MAGDALENA TLALTTELCO	600,000.00	600,000.00	1,443,493.63	1,000,000.00	200,000.00	160,000.00	4,003,493.63
21	LAZARO CARDENAS	100,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	350,000.00
22	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS	100,000.00	250,000.00	350,000.00	150,000.00	200,000.00	160,000.00	1,210,000.00
23	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	125,000.00	351,315.79	200,000.00	150,000.00	150,000.00	160,000.00	1,136,315.79
24	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	600,000.00	840,000.00	300,000.00	200,000.00	200,000.00	160,000.00	2,300,000.00
25	NATIVITAS	100,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	40,000.00	10,000.00	500,000.00
26	PANOTLA	500,000.00	500,000.00	335,473.69	544,000.00	200,000.00	160,000.00	2,239,473.69
27	PAPALOTLA DE XICOTÉNCATL	100,000.00	354,210.00	300,000.00	100,000.00	200,000.00	160,000.00	1,214,210.00
28	SANCTÓRUM LÁZARO CÁRDENAS	200,000.00	100,000.00	200,000.00	100,000.00	60,000.00	10,000.00	670,000.00
29	SAN DAMIAN TEXOLOC	100,000.00	671,578.94	1,000,000.00	1,000,000.00	200,000.00	160,000.00	3,131,578.94
30	SAN FCO. TETLANOHCAN	100,000.00	520,000.00	200,000.00	100,000.00	200,000.00	160,000.00	1,280,000.00
31	SAN JERONIMO ZACUALPAN	100,000.00	100,000.00	-	-	-	-	200,000.00
32	SAN JOSÉ TEACALCO	100,000.00	140,000.00	100,000.00	100,000.00	200,000.00	160,000.00	800,000.00
33	SAN JUAN HUACTZINCO	100,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	500,000.00
34	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	100,000.00	640,000.00	300,000.00	200,000.00	200,000.00	160,000.00	1,600,000.00
35	SAN LUCAS TECOPILCO	100,000.00	351,315.78	100,000.00	100,000.00	200,000.00	160,000.00	1,011,315.78
36	SAN PABLO DEL MONTE	500,000.00	1,546,315.79	5,000,000.00	4,284,125.45	744,295.60	960,000.00	13,034,736.84
37	SANTA ANA NOPALUCAN	-	-	-	-	-	-	-
38	SANTA APOLONIA TEACALCO	100,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	40,000.00	10,000.00	300,000.00
39	SANTA CATARINA AYOMETLA	100,000.00	121,578.94	180,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	431,578.94
40	SANTA CRUZ QUILEHTLA	100,000.00	241,228.39	200,000.00	200,000.00	200,000.00	160,000.00	1,101,228.39
41	SANTA CRUZ TLAXCALA	450,000.00	400,000.00	790,000.00	500,000.00	200,000.00	160,000.00	2,500,000.00
42	SANTA ISABEL XILOXOTLA	100,000.00	183,333.55	200,000.00	200,000.00	200,000.00	160,000.00	1,043,333.55
43	TENANCINGO	194,210.52	1,023,684.20	1,000,000.00	1,000,000.00	200,000.00	160,000.00	3,577,894.72
44	TEOLOCHOLCO	572,928.67	500,000.00	90,000.00	20,000.00	17,071.33	10,000.00	1,210,000.00
45	TEPETITLA DE LARDIZABAL	100,000.00	200,000.00	100,000.00	40,000.00	50,000.00	10,000.00	500,000.00
46	TEPEYANCO	100,000.00	500,000.00	546,666.68	43,333.33	199,999.99	160,000.00	1,550,000.00
47	TEBENATE	500,000.00	693,333.32	346,666.68	100,000.00	200,000.00	160,000.00	2,000,000.00
48	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	500,000.00	790,000.00	1,500,000.00	1,000,000.00	200,000.00	160,000.00	4,150,000.00
49	TETLATLAHUCA	100,000.00	100,000.00	200,000.00	50,000.00	40,000.00	10,000.00	500,000.00
50	TLAXCALA	400,000.00	790,000.00	300,000.00	200,000.00	200,000.00	160,000.00	2,050,000.00
51	TLAXCO	350,000.00	1,550,000.00	2,800,000.00	3,240,000.00	200,000.00	160,000.00	8,300,000.00
52	TOCATLAN	100,000.00	100,000.00	60,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	300,000.00
53	TOTOLAC	100,000.00	740,000.00	500,000.00	500,000.00	200,000.00	160,000.00	2,200,000.00
54	TZOMPANTEPEC	100,000.00	832,105.26	350,000.00	200,000.00	200,000.00	160,000.00	1,842,105.26
55	XALOZTOC	200,000.00	890,000.00	400,000.00	200,000.00	160,000.00	100,000.00	1,950,000.00
56	XALTOCAN	300,000.00	829,473.68	1,000,000.00	550,000.00	200,000.00	160,000.00	3,039,473.68
57	XICOTZINCO	100,000.00	590,000.00	300,000.00	110,000.00	100,000.00	50,000.00	1,250,000.00
58	YAUQUEMEHCAN	175,000.00	268,541.53	332,774.26	300,000.00	200,000.00	160,000.00	1,436,315.79
59	ZACATELCO	500,000.00	1,200,000.00	2,113,397.08	2,626,602.92	200,000.00	160,000.00	6,800,000.00
60	ZITLALTÉPEC	100,000.00	-	-	-	-	-	100,000.00
61	EJECUTOR TEXOLOC (PROGRAMA UNIVERSAL DE FERTILIZANTE), DE ACUERDO AL PEET 2019.	400,000.00	1,500,000.00	1,200,000.00	400,000.00	470,000.00	530,000.00	4,500,000.00
TOTAL		17,348,460.24	34,929,777.11	41,490,598.44	37,859,797.29	12,871,366.92	10,000,000.00	154,500,000.00
DÍAS DE LIBERACIÓN DE RECURSO		30	28	29	29	29	28	

ANEXO 1

Solicitud de recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo

Folio de solicitud No. _____

1.- Datos personales:

Nombre del solicitante: _____

CURP: _____ RFC: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico para recibir notificaciones: _____@_____

Número de teléfono fijo: _____ Celular: _____

2.- Actividad económica: _____

3.- Escolaridad: Primaria () Secundaria () Preparatoria o Carrera Técnica () Profesional ()

4.- Datos de la solicitud de apoyo:

Tipo de proyecto: Nuevo ()

Objetivo del proyecto:

Tipo de zona de la ubicación del domicilio: Urbano () Rural ()

Municipio: _____ Localidad: _____

Domicilio donde se implementará el apoyo: _____

Número exterior: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia (entre calles): _____

5.- Conceptos de apoyo solicitados:

Superficie en m² (donde se va a implementar): _____

*Para el caso de apoyos en los siguientes proyectos:

Tipo de proyecto: AGRÍCOLA () GANADERO () MAQUINARIA/HERRAMIENTA ()		
Incentivo solicitado	Unidad de medida	Cantidad solicitada

Principal (s) cultivo (s) que produce	Superficie destinada para siembra (m2)	Producción destinada al autoconsumo (%)	Producción destinada para venta (%)

ANEXO II

Acta de entrega-recepción del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo

C. _____

Lugar y Fecha: _____

RFC: _____ CURP: _____

Unidad Ejecutora del Municipio: _____

PRESENTE:

El que suscribe C. _____ en mi carácter de beneficiario del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, con folio de solicitud No. _____, mediante la presente Acta de entrega-recepción de apoyo hago CONSTAR, que el día ___ del mes de _____ de 2019, recibí a mi entera satisfacción de parte del municipio de _____, el apoyo solicitado y me comprometo a utilizarlo de manera correcta y honesta dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, los cuales se describen a continuación:

Descripción del tipo de apoyo	Unidad de medida	Cantidad

(Se anexa evidencia fotográfica fehaciente)

Entrega

Recibe

Nombre, firma y sello del representante Municipal

Nombre y firma del beneficiario

Testigo

Testigo

Nombre y firma de integrante del Comité de Participación Ciudadana

Nombre y firma de Integrante del Comité de Participación Ciudadana

ANEXO III

Formato de convocatoria para proveedores, con las consideraciones técnicas

“CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DEL FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO”

La Presidencia Municipal de _____ del Estado de Tlaxcala, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, convocan a las personas físicas y morales que deseen ser proveedores de vientres, sementales, germoplasma de las siguientes especies: bovinos de leche, porcinos, ovinos, caprinos, núcleos apícolas, mulas o acémilas, aves de traspatio y conejos.

Para tal efecto, deberán observar y cumplir con los siguientes requisitos en original y copia para cotejo, en la Presidencia Municipal de _____ ubicada en _____, en un horario de: _____ a _____ hrs. de lunes a viernes:

1. Solicitud de inscripción del Proveedor, dirigida al C. Presidente Municipal _____ del Municipio de _____ en el que se especifique:
 - a) Nombre completo del solicitante;
 - b) Dirección;
 - c) Teléfono y correo electrónico;
 - d) Inventario disponible de semovientes que oferta (relación de identificadores SINIIGA); y
 - e) Otros datos relativos a su empresa que permitan su localización inmediata.
2. Currículum Vitae de la Empresa.
3. Comprobante de domicilio reciente.
4. Clave Única de Registro de Población del Representante Legal (CURP).
5. Credencial de Elector del Representante Legal (INE);
6. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) en donde especifique la actividad ganadera correspondiente (cría de ganado);
7. Factura, en apego a los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
8. Carátula del último estado de cuenta bancario o Certificación Bancaria, (que contenga número de cuenta y CLABE Interbancaria).
9. Comprobante de la Tenencia de la Tierra en donde son producidos los semovientes.
10. Actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) 2019.
11. Los semovientes de todas las especies, deberán contar con Certificado de Evaluación Física General, emitido por un Médico Veterinario Zootecnista calificado, con Cédula Profesional; dichos profesionales no podrán ser funcionarios federales o estatales en activo.
12. Los requisitos para Vaquillas son: Identificador del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) del semoviente de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen, contar con una edad entre 18 y 24 meses, gestante y con un peso mínimo de 450 kg., dictamen negativo reciente, a las pruebas de Brucelosis y Tuberculosis.
13. Los requisitos de los novillos para engorda son: Identificador SINIIGA del semoviente de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen, contar con una edad entre 12 a 18 meses y con un peso mínimo de 250 kg., dictamen negativo reciente, a las pruebas de Brucelosis y Tuberculosis.
14. Los requisitos para Ovejas primaldas son: Identificador SINIIGA del semoviente, de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen, contar con una edad de entre 12 y 18 meses y con un peso mínimo de 40 kg., dictamen negativo reciente, a la prueba de Brucelosis.
15. Los requisitos para corderos de engorda son: con identificador comercial del semoviente, contar con una edad de entre 2 y 3 meses y con un peso mínimo de 18 kg.
16. Los requisitos para Cabras primaldas son: Identificador SINIIGA del semoviente, de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen, contar con una edad de entre 12 y 18 meses y con un peso mínimo de 35 kg., dictamen negativo reciente, a la prueba de Brucelosis.
17. Los requisitos para Sementales ovinos son: Identificador SINIIGA del semoviente, de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen, contar con una edad de entre 12 y 18 meses y con un peso mínimo de 70 kg., dictamen negativo reciente, a la prueba de Brucelosis.
18. Los requisitos para Sementales caprinos son: Identificador SINIIGA del semoviente, de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen, contar con una edad de entre 12 y 18 meses y con un peso mínimo de 60 kg., dictamen negativo reciente, a la prueba de Brucelosis.
19. Los requisitos para vientres porcinos son: Contar con una edad de entre 10 y 12 meses y con un peso mínimo de 90 kg., demostrar estar participando en campañas zoonosanitarias relativas a la especie.
20. Los requisitos para lechones de engorda son: Contar con una edad de entre 35 y 45 días y con un peso mínimo de 10 kg., demostrar

estar participando en campañas zoonosanitarias relativas a la especie.

21. Los requisitos para núcleos apícolas son: 4 bastidores, 2 de población y crías, 2 de alimento y 1 abeja reina. Presentar documento que acredite los niveles de infestación de Varroasis.
22. Los requisitos para mulas o acémilas son: Contar con una edad de entre 3 y 5 años y con un peso mínimo de 280 kg. Constancia médica, emitida por un MVZ titulado en la que da Fe de haber sido recientemente tratado con un vermífugo y su principio activo.
23. Los requisitos para aves de traspatio son: Provenientes de una unidad de producción que cuente con autorización para la producción de aves para paquetes sociales. constancia médica, emitida por un MVZ titulado, en la que conste de haber tratado recientemente a la parvada con un vermífugo y con un acaricida.
24. Los requisitos para conejos son: Contar con una edad de entre 6 y 8 semanas, constancia médica, emitida por un MVZ titulado, en la que conste haber tratado recientemente a los semovientes con un vermífugo.
25. Comprobar la participación y cumplimiento de campañas zoonosanitarias:
 - I. **Ovinos:** Dictamen negativo reciente del total del rebaño a Brucelosis;
 - II. **Caprinos:** Dictamen negativo reciente del total del rebaño a Brucelosis;
 - III. **Abejas:** Presentar documento que acredite los niveles de infestación de Varroasis;
 - IV. **Cerdos:** Demostrar su participación en campañas zoonosanitarias; y
 - V. **Aves de traspatio:** Vacunadas contra la enfermedad de MARECK, NEWCASTLE Y BRONQUITIS, con certificado de compartimiento libre de la unidad de producción pecuaria expedido por el SENASICA-SADER, LIBRE DE INFLUENZA AVIAR, SALMONELOSIS Y NEWCASTLE VELOGÉNICO.
26. Atender la visita de inspección que será llevada a cabo por personal de la Presidencia Municipal quien se hará acompañar de un Médico Veterinario Titulado para valorar y validar el estado de los semovientes, así como la información proporcionada, sin la cual, no se podrá dar el visto bueno a la Unidad de Producción Pecuaria.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

